

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019
SDM-SC- 241056

Señor (a):
SANDRA ENITH SANCHEZ WILCHES
DG 167 # 12 36 CASA 131
TEL. 3502833835
EMAIL: josebbg-14@gmail.com
CIUDAD

472	Modelo De Donador William Rivera Cortes Identificación 140604 - Emesa	Detallado Ensayo Examen Fotografía 140604 Emesa	☒ No Envia Alarma No Radiomóvil No Conductor Aprobado Calificación
Fecha: 14 JUL 90	RECIBO: 140 000 000	RECIBO: 140 000 000	
Nombre de donador Motorizado C.C. 79899501	Modelo de donador C.C.	Modelo de donador C.C.	
Examen de Don. Llave	Examen de Don. Examen	Examen de Don. Examen	
Examen de Don. Examen	Examen de Don. Examen	Examen de Don. Examen	
Calle 167 - 18-69 hab. frente NO hdy # Pares			

REF: RTA-SDM-280658/2019

Señor(a) SANCHEZ WILCHES:

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante el oficio SDM-SC- 214867 del 02 de octubre de 2019, con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el SDM-242741/2019. la respuesta anterior se envió a la dirección que usted informo en acápite de notificación de la petición, y el comparendo a la dirección que se encontraba reportada ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Sin embargo, y teniendo en cuenta la afirmación de su petición, al indicar que el contenido de la información de la guía de la empresa de correspondencia 472 es falsa, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la coordinación de correspondencia, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

“...Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Por otra parte es menester indicarle que la información obrante en la base de datos del sistema central RUNT de la suministrada por usted en el momento de efectuar la inscripción ante esta plataforma, o establece en el art 2 de la Resolución 12379 / 2012 del Ministerio de Transporte y no a la aportada antes realizados ante este organismo de tránsito se aclara, que la dirección contenida en el Registro IONAR de Tránsito es la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos según la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar la notificación en el sistema RUNT.

enor debe tener en cuenta que las direcciones proporcionadas en los trámites ante el organismo de
son tenidas en cuenta para efectos de notificación, lo anterior conforme a lo estipulado en la Ley
317.

PAC1-PR01-MG01 V.2.0

37 - 35
00
idadbogota.gov.co
195

100%
 100%
 100%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Para realizar el trámite de actualización de datos ante RUNT puede ingresar a la página web <https://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

En cuanto a su petición de terminación de toda actuación de cobro resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Gestión de Cobro, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

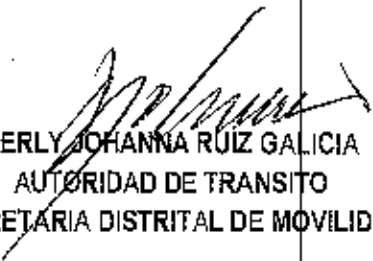
"...Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procesado: Sirley Prieto Ladino Abogada Subdirección de Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2019

SDM-SC 241085/19

Doctora:

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión SDM 280658 - 2019

Doctora Sepúlveda Aguirre:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia, "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Remitimos las solicitudes impetrada por el (la) señor(a) **SANDRA ENITH SÁNCHEZ WILCHES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.975.985, por ser tema de su competencia.

Atentamente,

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Sirley Prieto Ladrón Abogada Subdirección de Contravenciones.

Anexo: SDM 280658 - 2019

CC: SDM 242741 - 2019

CC: SANDRA ENITH SANCHEZ WILCHES

DG 167 # 12 38 CASA 131

TEL: 3502833835

EMAIL: josebbg-14@gmail.com

PAG-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15621

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-280658/ SANDRA ENITH SANCHEZ WILCHES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-241056 d el 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí reubicada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-280658.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA